



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6912

19/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 1526  
OPRAC 1 - 1004

***Protección de los usuarios de servicios financieros. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que, por 180 días hábiles desde la fecha de difusión de la presente comunicación, las entidades financieras no deberán comunicar aumentos en las comisiones a los usuarios de servicios financieros, ni altas –nuevas comisiones–, salvo aquellas que a la fecha de divulgación de esta medida ya hayan sido informadas al Banco Central de la República Argentina conforme a lo requerido en el punto 2.5. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros".
2. Dejar sin efecto las disposiciones dadas a conocer a través de la Comunicación "A" 6258 y el punto 4. de la Comunicación "A" 6664."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas

María D. Bossio  
Subgerente General  
de Regulación Financiera a/c